# 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea el puesto de trabajo de Viceintervención en e. Ayuntamiento de Lepe como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

El Ayuntamiento de Lepe, mediante acuerdo adoptado por el Pleno municipal con fecha 29 de junio de 2009, procedió a la modificación del Presupuesto y la creación del puesto de trabajo de Viceintervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal, y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la creación y clasificación del mismo.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 7.2.0) del Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Administración Local

### RESUELVE

Primero. Crear y clasificar el puesto de trabajo de Viceintervención del Ayuntamiento de Lepe (Huelva) como puesto de colaboración inmediata a la Intervención, reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal perteneciente a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría entrada. El sistema de provisión de dicho puesto, que en la relación respectiva tiene asignado nivel 29 de complemento de destino, será el de concurso.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolu ción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de noviembre de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 20 de octubre de 2009, por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Britannia», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «Mom» para el mismo.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rodolfo Antonio Gerardo Sulit, representante de «First Step Horizons, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Britannia», con código 41017821, ubicado en C/ Valle Blanco, 1, Urb. Simón Verde, de Mairena del Alfarafe (Sevilla), solicitando cambio de titularidad a favor de «Mom Servicios Infantiles, S.L.», y nueva denominación específica del centro, que pasa a denominarse «Mom».

Resultando que el centro, con código 41017821, tiene autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo, por Orden de la Consejería de Educación de fecha 6 de mayo de 2009 (BOJA de 18 de junio de 2009).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Britannia», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a favor de «First Step Horizons, S.L.».

Resultando que don Rodolfo Antonio Gerardo Sulit, representante de «First Step Horizons, S.L.», mediante escritura de cesión otorgada ante don Juan Solís Sarmiento, Notario del llustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Mom Servicios Infantiles, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

# DISPONGO

Primero. Autorizar el cambio de titularidad del centro de educación infantil «Britannia», código 41017821, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a favor de «Mom Servicios Infantiles, S.L.», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, así como conceder el cambio de su denominación específica, que pasa a denominarse «Mom», quedando con la configuración que a continuación se específica:

BOJA núm. 231

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Mom. Código de centro: 41017821.

Domicilio: C/ Valle Blanco, 1, Urb. Simón Verde.

Localidad: Mairena del Aljarafe. Municipio: Mairena del Aljarafe.

Provincia: Sevilla.

Titular: Mom Servicios Infantiles, S.L.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educa-

ción infantil para 41 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ Consejera de Educación

ORDEN de 20 de octubre de 2009, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «San Cavetano» de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.º Rosario Amores Romero, representante de «Dara Infantil, C.B.» entidad titular del centro de educación infantil «San Caye tano», con domicilio en C/ Alonso El Sabio, 16, de Córdoba en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primei ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adiciona Cuarta del Real Decreto 1004/1991

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de aper tura y funcionamiento al centro de educación infantil «Sar Cayetano», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: San Cayetano.

Código de centro: 14011547. Domicilio: C/ Alonso El Sabio, 16

Localidad: Córdoba. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Titular: Dara Infantil, C.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a parti del curso 2009/2010, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi nistrativo Común, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia de acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la rela ción del profesorado del mismo, con indicación de su titula ción respectiva

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Roletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con